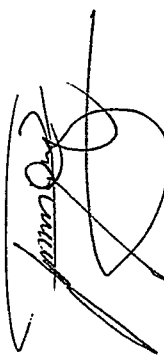


CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-94-2025). En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre de dos mil veinticinco. NOSOTROS: por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **DANIEL JAVIER ORELLANA DURÁN**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Ingeniero Civil, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Zacapa y de paso por esta ciudad, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos setenta espacio treinta y ocho mil trescientos ochenta y ocho espacio cero ciento uno (2570 38388 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil de nombre comercial "INGENIUM D.C.C.", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al

número seiscientos setenta y seis mil setecientos treinta y ocho (676738), folio novecientos diecisiete (917), libro seiscientos treinta y ocho (638) de Empresas Mercantiles; señalo como lugar para recibir notificaciones en la novena (9) calle A dos guion sesenta y ocho (2-68), zona dos (2), Barrio La Reforma, municipio y departamento de Zacapa. En lo sucesivo será denominado "INGENIUM D.C.C.". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número sesenta y siete guion dos mil veinticinco (67-2025), cuyo objeto es la contratación de trabajos de mantenimiento y reparación de techo del taller de mecánica automotriz del Centro de Capacitación Cobán; bajo el Número de Operación Guatecompras veintiocho millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos veintidós (NOG 28154622); Acta número SC guion ciento ochenta y siete guion dos mil veinticinco (SC-187-2025), de recepción y apertura de plicas, de fecha seis de noviembre de dos mil veinticinco; Acta número SC guion ciento noventa y cinco guion dos mil veinticinco (SC-195-2025), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco; Acta número SC guion doscientos guion dos mil veinticinco (SC-200-2025) modificatoria, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintiocho millones ciento

cincuenta y cuatro mil seiscientos veintidós guion treinta y siete millones ciento sesenta mil setecientos cincuenta y tres (COT-2025-28154622-37160753), código de autenticidad noventa y tres BA cinco A setenta cuatro (93BA5A74), de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco; oferta de "INGENIUM D.C.C.", de fecha seis de noviembre de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion ochocientos sesenta y tres guion dos mil veinticinco (GE-863-2025), de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion ciento ochenta y seis guion dos mil veinticinco (SS-186-2025), de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de trabajos de mantenimiento y reparación de techo del taller de mecánica automotriz del Centro de Capacitación Cobán, para el efecto "INGENIUM D.C.C." se compromete a realizar los siguientes renglones de trabajo: **UNO (1) TRABAJOS PRELIMINARES:**

UNO PUNTO UNO (1.1) Demoliciones y desmontajes: uno punto uno punto uno (1.1.1) retiro de cuatrocientos veinte metros cuadrados (420.00 m²) de lámina de cubierta y monitor, incluye retiro de lámina existente, accesorios (canales, anclajes, tornillos), y retiro de material hacia botadero municipal más cercano según especificaciones en planos; con precio unitario de treinta y cinco quetzales (Q35.00) y precio total de catorce mil setecientos quetzales (Q14,700.00); uno punto uno punto dos (1.1.2) limpieza y mantenimiento de cuatrocientos veinte metros cuadrados (420.00 m²) de estructura de techo existente, incluye retiro de pintura actual, reparación y mantenimiento de áreas dañadas y de juntas débiles entre elementos para estructura del techado principal y estructura del monitor y refuerzos según indicaciones del Supervisor y/o especificaciones en planos; con precio



unitario de veintinueve quetzales con sesenta centavos (Q29.60) y precio total de doce mil cuatrocientos treinta y dos quetzales (Q12,432.00). **DOS (2) TECHADO EN TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ: DOS PUNTO UNO (2.1) ESTRUCTURA METÁLICA DE CUBIERTA:** dos punto uno punto uno (2.1.1) Mantenimiento, suministro y aplicación de cuatrocientos veinte metros cuadrados (420.00m²), de pintura en estructura, marca Sherwin Williams, incluye una (1) mano de base anticorrosiva y dos (2) manos de pintura anticorrosiva color blanco, según especificaciones en plano; con precio unitario de ochenta y un quetzales (Q81.00) y precio total de treinta y cuatro mil veinte quetzales (Q34,020.00). **DOS PUNTO DOS (2.2) CUBIERTA DE TALLER:** dos punto dos punto uno (2.2.1) Suministro e instalación de cuatrocientos veinte metros cuadrados (420.00 m²) de lámina termo acústica, marca Cindu, tipo panel SSC, calibre veintiséis diagonal veintiséis (26/26), EPS dos pulgadas (2"), ancho útil cero punto cuatrocientos cincuenta y tres metros (0.453 m) o similar aprobado, para techo y monitor en el taller de mecánica automotriz; incluye accesorios de instalación, capotes para techo principal y monitor, remates, fijación con su respectivo sello de elastomérico y dos (2) manos de pintura anticorrosiva color azul institucional o similar aprobado, según especificaciones en planos; con precio unitario de cuatrocientos ochenta quetzales (Q480.00) y precio total de doscientos un mil seiscientos quetzales (Q201,600.00); dos punto dos punto dos (2.2.2) suministro y aplicación en cuatrocientos veinte metros cuadrados (420.00 m²) de pintura en el taller de mecánica automotriz y monitor, incluye dos (2) manos de pintura anticorrosiva, marca Sherwin Williams, color azul institucional o similar aprobado para cubierta de talleres (incluye el monitor) y aplicación de pintura anticorrosiva, color blanco o similar aprobado para logo institucional; con precio unitario de cincuenta y dos quetzales con sesenta centavos (Q52.60) y precio total

de veintidós mil noventa y dos quetzales (Q22,092.00); y dos punto dos punto tres (2.2.3) suministro e instalación de sesenta metros (60m) de canaleta pluvial de lámina galvanizada calibre dieciocho (18), marca Ternium, cumple con ASTM A setecientos cincuenta y cinco (ASTM A755), incluye elementos de fijación y anclaje a cada cuarenta centímetros (40 cm), boca tubos conectados a bajadas pluviales existentes, tapaderas laterales y aplicación de dos (2) manos de anticorrosivo marca Sherwin Williams, según especificaciones en planos; con precio unitario de cuatrocientos once quetzales (Q411.00) y precio total de veinticuatro mil seiscientos sesenta quetzales (Q24,660.00).



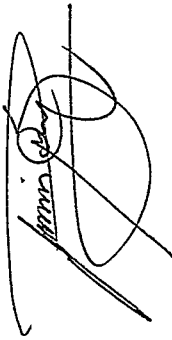
TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la contratación de los trabajos de mantenimiento y reparación, descritos en la cláusula segunda del presente contrato es de **TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO QUETZALES (Q309,504.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "INGENIUM D.C.C." debe presentar la factura electrónica en Línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los trabajos de mantenimiento y readecuación, han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Según memorando número DAF guion PT guion doscientos cuarenta y ocho guion dos mil veinticinco (DAF-PT-248-2025), la Jefe de la Sección de Presupuesto informa que para el año dos mil veintiséis se dejó provisionado el recurso con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion dos guion cero cero guion mil seiscientos uno guion ciento setenta y uno (2026-11200034-000-00-11-00-000-002-000-1601-171) de Formación Ocupacional



Certificable, División Región Norte y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "INGENIUM D.C.C." se obliga a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda de este contrato en el taller de mecánica automotriz del Centro de Capacitación Cobán, ubicado en Diagonal uno (1), cinco guion cincuenta y cuatro (5-54) zona uno (1), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz; en un plazo de sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. La ejecución de los trabajos deberá ser de conformidad con las especificaciones estipuladas en los renglones de trabajo y planos constructivos elaborados para el efecto.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "INGENIUM D.C.C." se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "INGENIUM D.C.C.". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "INGENIUM D.C.C.", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "INGENIUM D.C.C." ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva



para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "INGENIUM D.C.C." como requisito previo para la recepción de los trabajos objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años a partir de la recepción definitiva de los trabajos. El "INTECAP", hará efectivo cualquiera de los seguros estipulados en las presentes bases, sin necesidad de expediente administrativo o proceso judicial alguno.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "INGENIUM D.C.C." se obliga a:

1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción al presente contrato y especificaciones suministradas al efecto por el "INTECAP". Deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. Al respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos cinco (5) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado; 2) Retirar de los trabajos a cualquier trabajador o empleado que el supervisor considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos; 3) Tomar las precauciones necesarias para la protección de personas y propiedades, poniendo especial atención a las medidas de seguridad para los trabajadores, todo el personal de la entidad contratante, debe encontrarse debidamente identificado, así mismo el personal debe contar con equipo de protección personal, dependiendo la índole de trabajo,



así como gafas, cascos con logotipo de la entidad, guantes, calzado especial, gabacha y manoplas, entre otros, para la protección prevención de peligros en general, en donde se realicen trabajos de altura que demandan uso de arnés, los trabajadores deberán contar con línea de vida respectiva y toda la indumentaria necesaria para la ejecución de este tipo de trabajos; 4) Si durante el curso de la ejecución del objeto del contrato, cualquier operación, trabajo o condición existente, es considerada peligrosa por el Supervisor, podrá suspenderla de inmediato, en tanto se tomen las medidas necesarias por el Contratista, para evitar condiciones de riesgo, la determinación del Supervisor para exigir la corrección de este tipo de situaciones, no exonera al Contratista como único responsable de la seguridad; 5) Previa autorización del Supervisor, el contratista podrá usar un área para el almacenaje de materiales, equipo y otros, evitando riesgos para los trabajadores de INTECAP, manteniendo limpias y de libre acceso las áreas de trabajo, evitar en la medida de lo posible el ingreso de objetos personales que no sean necesarios; 6) Instalar y mantener un botiquín de primeros auxilios, que cumpla con los requisitos exigidos por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-; 7) Identificarse en la puerta de acceso y respetar las indicaciones que se le brinden, así como colocar los desechos en los recipientes autorizados para el efecto; 8) Corregir o remover todo trabajo que haya sido rechazado por defectuoso, sin remuneración adicional alguna y no será pagado si es ejecutado en forma diferente a lo establecido en los planos y especificaciones o como lo haya ordenado el supervisor; y 9) Al finalizar los trabajos, debe limpiar y remover de las áreas adyacentes, todo el equipo, material sobrante, desechos, así como restaurar o reacomodar en forma correcta, la propiedad e instalaciones que fueran dañadas o removidas durante la ejecución.

SÉPTIMA: GARANTÍA: "INGENIUM D.C.C." por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier eventualidad relacionada con la calidad de los trabajos realizados, así como del material utilizado para la ejecución de estos, con el fin de dejar las instalaciones en condiciones óptimas, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "INGENIUM D.C.C." tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **DANIEL JAVIER ORELLANA DURÁN**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **DANIEL JAVIER ORELLANA DURÁN**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en avisar a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes

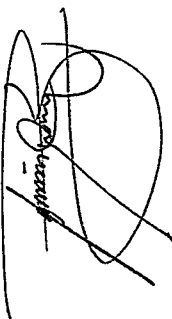
para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los trabajos de mantenimiento y reparación; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "INGENIUM D.C.C." en la entrega de los trabajos para remoción se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "INGENIUM D.C.C." contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare

al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.



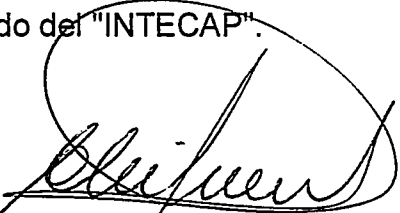
DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: 1) "INGENIUM D.C.C." dará aviso por escrito al Supervisor cuando los trabajos estén terminados en el plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato; 2) El supervisor hará la inspección final dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la recepción del aviso y rendirá informe pormenorizado al departamento de Diseño e Infraestructura y éste a la Gerencia del "INTECAP"; 3) La Gerencia del "INTECAP" nombrará la Comisión Receptora de los trabajos, quienes fundamentándose en el contrato, bases de cotización, oferta e informe pormenorizado, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los trabajos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "INGENIUM D.C.C.", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido del acta que se levante de la cual se enviará copia certificada a donde corresponda, para los efectos que procedan; 4) En caso que la Comisión Receptora ordene a "INGENIUM D.C.C." corregir algunos trabajos o completar otros, de una vez indicará: a) Las correcciones o trabajos extras que deba efectuar el contratista; b) El tiempo a emplearse; sin perjuicio de las sanciones por retraso en la entrega de los trabajos, conforme a la cláusula cuarta del presente contrato. Satisfechos los requerimientos, la Comisión Receptora, procederá a suscribir el acta de recepción



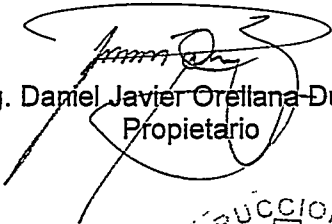
final correspondiente. La liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los trabajos.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente




Ing. Daniel Javier Orellana Durán
Propietario

